

El pasado 29 de mayo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), se dieron a conocer los **nuevos plazos de suspensión de la Administración Pública Federal** por causas de fuerza mayor y con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Algunas de ellas suspenden los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas **hasta que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas** de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades.

Entre ellas, encontramos las siguientes Administraciones

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se suspenden los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores desde el 20 de abril de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan sus distintas unidades administrativas, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

Así también, para efectos de los procedimientos de fiscalización, consistentes en visitas domiciliarias y revisiones de gabinete que en ejercicio de sus atribuciones se encuentra desahogando la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y las Direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, se amplía el periodo de suspensión por el mismo plazo.

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Se suspenden los plazos y no correrán términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causas de fuerza mayor, durante el período comprendido del 24 de marzo de 2020 y hasta en tanto se materialicen las condiciones previstas para la reapertura de las actividades de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

Pero, a diferencia de la Administración Pública Federal, los Órganos Jurisdiccionales han emitido Acuerdos con prórroga de suspensión de actividades, pero con una fecha cierta y emitiendo directrices estratégicas de regreso.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

El pasado 28 de mayo se publicó en el DOF Acuerdo donde se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del **1 al 30 de junio de 2020**, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, entre otras:

- Resolver controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión
- Promover únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de competencia
- celebrar sesiones a distancia, a fin de resolver los asuntos listados
- Se concluya el trámite de los engroses de los asuntos resueltos antes del 18 de marzo de 2020

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El día 03 de junio del presente año se publica en el DOF Acuerdo donde se prórroga la **suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 15 de junio de 2020** y se emiten las directrices estratégicas de regreso, para cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades.

En Corto

Estaremos muy atentos a las publicaciones y acuerdos emitidos, para brindar a nuestros clientes certidumbre jurídica y claridad en los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas **hasta que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas** de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades.

Contáctenos para mayor información:

Marco Antonio Reyes

marco.reyes@andersentaxlegal.mx